



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CES SECTOR RÍO CHILCO II ESTUARIO DEL RELONCAVI (RNA 104234)

DSI-2024-110-X-RCA

Fecha creación: 02/12/2024

	Nombre	Firma
Aprobado	Verónica González	
Elaborado	María Inés Muñoz	

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de examen de la información realizado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la Unidad Fiscalizable CES SECTOR RIO CHILCO II ESTUARIO DEL RELONCAVI (RNA 104234) asociada a la(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental RCA 680/2007-X “CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES SECTOR RIO CHILCO II ESTUARIO DEL RELONCAVI DECIMA REGION PERT Nº 91000803 S2”, perteneciente al titular FIORDO BLANCO S.A., localizada en la comuna de Cochamó, Región de los Lagos.

En particular, la actividad consistió en evaluar el estado de cumplimiento de la producción del Centro de Engorda de Salmones (CES) desde el año 2022 a la fecha, respecto de los límites de producción¹ máxima (toneladas de biomasa por ciclo) autorizados en su RCA vigente al momento del inicio del ciclo productivo y respectivo proyecto técnico. Los ciclos productivos evaluados en este informe corresponden a ciclos cerrados que no han sido previamente analizados en otros Informes de Fiscalización emitidos por esta Superintendencia, lo que no obsta la emisión de otros Informes de Fiscalización respecto a ciclos no comprendidos en el presente informe.

El procedimiento de evaluación corresponde a un análisis automatizado de la información de mortalidad declarada por el titular a través del Sistema de Información para la Fiscalización de Acuicultura (SIFA) y los datos de cosecha reportados por las plantas de proceso al Sistema de Trazabilidad, ambos sistemas pertenecientes al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Sernapesca). La evaluación ha sido desarrollada por el Departamento de Seguimiento e Información Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Respecto de la actividad de fiscalización desarrollada, esta Superintendencia logró verificar que durante los ciclos de operación evaluados: (1) 30/10/2023 al 21/01/2024, no se detectaron hallazgos vinculados a la superación de la producción máxima autorizada.

¹ Art 2, letra n) RAMA. Producción: resultado de la suma de todos los egresos, expresados en toneladas, kilos o unidades, y del remanente existente en un centro de cultivo en un período determinado. En el caso de las pisciculturas se entenderá por producción el resultado de la suma de todos los egresos, expresados en toneladas, kilos o unidades, descontados los ingresos de ejemplares efectuados en el mismo período.

2 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

ANTECEDENTES GENERALES	
Unidad Fiscalizable (UF):	CES SECTOR RIO CHILCO II ESTUARIO DEL RELONCAVI (RNA 104234)
Comuna:	Cochamó
Región:	Región de los Lagos
Titular:	FIORDO BLANCO S.A.
RUT:	96540710-3
Registro Nacional de Acuicultura (RNA):	104234
Categoría del Centro	Categoría 4
Agrupación de Concesiones de Salmónidos (ACS)	1
Instrumento (s) de carácter ambiental asociado(s) (ICA)	RCA 680/2007-X
Estado Unidad Fiscalizable	En fase de operación
Período de análisis	(1) 30/10/2023 al 21/01/2024

3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Motivo de la Actividad de Fiscalización:	Programa de RCA
Materia Específica Objeto de la Fiscalización:	Producción Máxima Autorizada.

3.1 Ubicación de la actividad

La Unidad Fiscalizable CES SECTOR RIO CHILCO II ESTUARIO DEL RELONCAVI (RNA 104234) se ubica en Estero Reloncaví, Al Oeste de Punta Pique, Sector 2, en la comuna de Cochamó, Región de los Lagos y se encuentra definida por las siguientes coordenadas (WGS84):

vértice 1: S 41°41'19.0300, W 72°29'5.7700

vértice 2: S 41°41'27.3800, W 72°29'7.3200

vértice 3: S 41°41'23.6400, W 72°29'26.6500

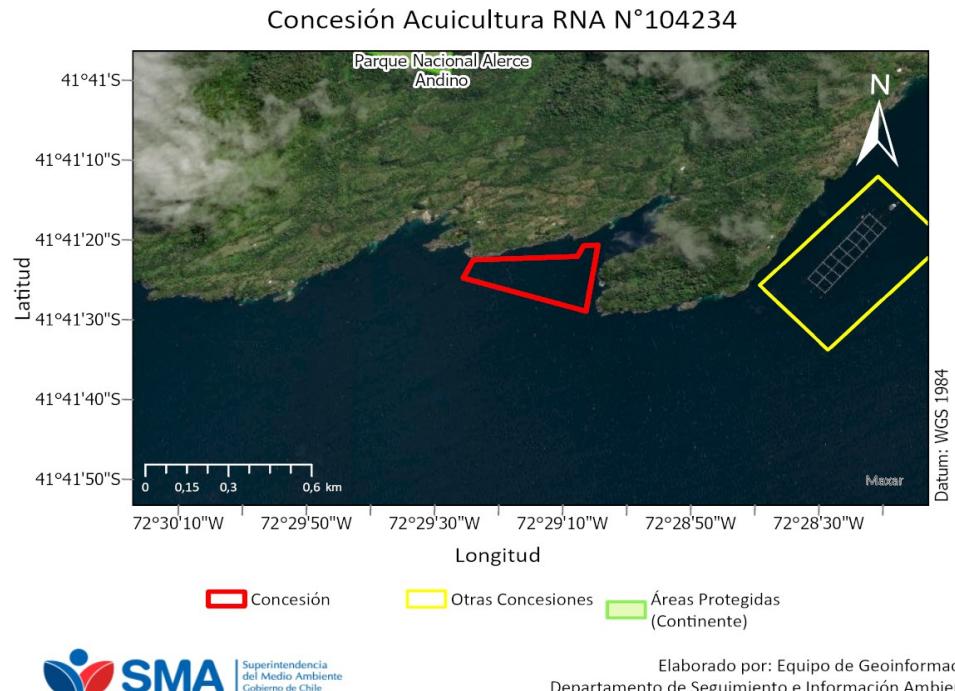
vértice 4: S 41°41'21.3400, W 72°29'25.1700

vértice 5: S 41°41'20.5400, W 72°29'8.9400

vértice 6: S 41°41'19.1700, W 72°29'8.0200

En la Figura 1, se presenta un plano de ubicación de la actividad fiscalizada.

Figura 1. Ubicación UF CES SECTOR RÍO CHILCO II ESTUARIO DEL RELONCAVI (RNA 104234)



Fuente: Elaboración propia en base a concesiones de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Subpesca).

3.2 Instrumentos de Carácter Ambiental asociados a la Unidad Fiscalizable

RCA 680/2007-X	CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES SECTOR RIO CHILCO II ESTUARIO DEL RELONCAVI DECIMA REGION PERT Nº 91000803 S2
D.S. MINECON Nº320/2001	REGLAMENTO AMBIENTAL PARA LA ACUICULTURA Art. 15 (...) El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental. (...)

4 ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN REALIZADAS Y RESULTADOS

4.1 Hechos constatados

Para el cálculo de la producción se consideran los reportes semanales de mortalidad informados para cada unidad fiscalizable por el titular en la plataforma SIFA, además de las cosechas reportadas mediante el Sistema de Trazabilidad (toneladas recibidas por planta de proceso)².

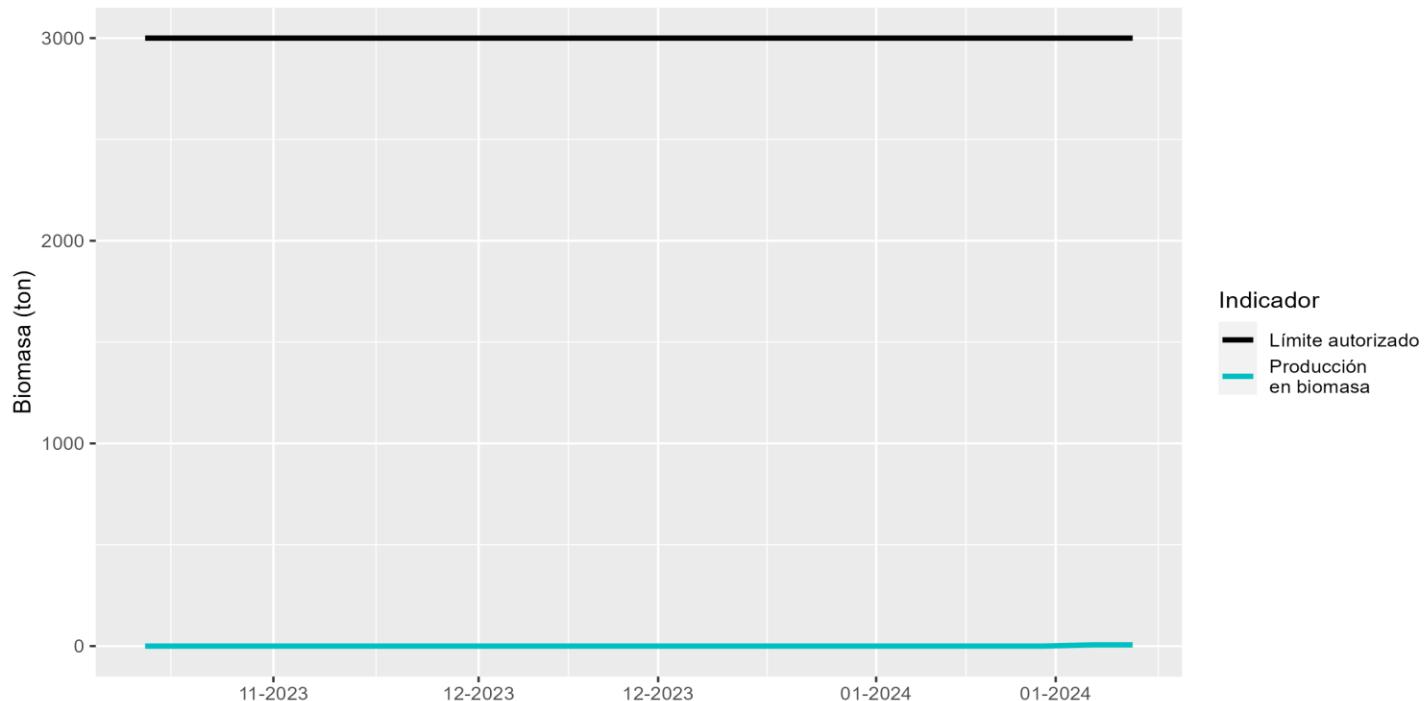
La producción autorizada para el CES es de 3000 toneladas de acuerdo a su(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental 680/2007-X, vigente(s) al momento del inicio del ciclo productivo respectivo. Las producciones obtenidas en el centro durante los ciclos productivos fueron los siguientes:

Inicio y fin del ciclo	Límite autorizado (ton)	Biomasa cosechada (ton)	Mortalidad total en biomasa (ton)	Producción en biomasa (ton)*	Superación (ton)	Superación (%)
30/10/2023 al 21/01/2024	3.000,00	6,06	0,08	6,15	0,00	0,00

*Producción corresponde a la suma de todos los egresos de la concesión, esto es, la cosecha recibida por la planta de procesos y mortalidad agregada para el ciclo respectivo (Según los términos del art. 2 letra n del D.S 320/2001);

Figura 2. Producción de CES SECTOR RIO CHILCO II ESTUARIO DEL RELONCAVI (RNA 104234) en todos los ciclos analizados

Producción de biomasa en centro RNA 104234



² Es importante indicar que los datos de producción utilizados pueden estar sujetos a regularizaciones posteriores en los términos del Reglamento para la entrega de información a Sernapesca, contenido en el D.S. 129/2013 (MINECON).

5 CONCLUSIONES

Del análisis de los antecedentes descritos, esta Superintendencia logró verificar que, durante los períodos evaluados, la Unidad Fiscalizable CES SECTOR RÍO CHILCO II ESTUARIO DEL RELONCAVI (RNA 104234) no superó la producción máxima autorizada en uno o más ciclos de operación por sobre lo permitido en la(s) RCA 680/2007-X.

Los resultados aquí presentados no obstan a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos o se evalúe la producción del CES utilizando otros métodos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma en el presente informe.

Se recuerda que el titular debe mantener constantemente controlados y monitoreados los compromisos y variables ambientales relevantes vinculados con la operación de su proyecto.

6 ANEXOS

Tabla de datos de mortalidad y biomasa cosechada, reportados en SIFA y Sistema de Trazabilidad (todos los datos).

Inicio y fin del ciclo	Fecha	Mortalidad reportada (ton)	Cosecha reportada (ton)
30/10/2023 al 21/01/2024	05/11/2023	0,03	
30/10/2023 al 21/01/2024	12/11/2023	0,04	
30/10/2023 al 21/01/2024	19/11/2023	0,04	
30/10/2023 al 21/01/2024	26/11/2023	0,06	
30/10/2023 al 21/01/2024	03/12/2023	0,06	
30/10/2023 al 21/01/2024	10/12/2023	0,07	
30/10/2023 al 21/01/2024	17/12/2023	0,07	
30/10/2023 al 21/01/2024	24/12/2023	0,07	
30/10/2023 al 21/01/2024	31/12/2023	0,07	
30/10/2023 al 21/01/2024	07/01/2024	0,08	
30/10/2023 al 21/01/2024	14/01/2024	0,08	
30/10/2023 al 21/01/2024	18/01/2024	0,08	6,06
30/10/2023 al 21/01/2024	21/01/2024	0,08	